

EVALUACIÓN CONTROL INTERNO CONTABLE

Jefe de Control Interno : GLORIA MARLENY ALVAREZ VASCO
Periodo de Evaluación : Vigencia 2020
Fecha de Elaboracion : 24 febrero de 2021
Numero de Informe : 1.2021

PRESENTACION

Evaluar la eficacia y efectividad de los controles en el proceso contable para la producción de información, que represente fielmente los hechos económicos de la entidad, permite a los gerentes públicos conocer dificultades, debilidades, pero al mismo tiempo potenciar oportunidades para garantizar calidad de la información contable, como responsables de preparar, certificar y reportar a la Contaduría General de la Nación (CGN). El Informe de evaluación del Control Interno Contable consolidado que prepara la ENTIDAD, a partir de los resultados individuales que se presentan, en cumplimiento de la regulación sobre el tema del Gobierno Nacional y de la CGN, pretende el mejoramiento continuo de la gestión institucional y, en especial, de los sistemas de información contable.

Anualmente se debe elaborar el informe que evalúa la eficiencia, eficacia y efectividad de los controles que se tienen en el proceso contable, preparados por la entidad pública.

En 2020 se presenta el informe consolidado, por marco normativo contable aplicable

La CGN con la expedición de los marcos normativos contables que determinan su aplicación , debió actualizar el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, ajustado a los nuevos desarrollos contables expidiendo, para el efecto, la Resolución 193 de 2016, que se convierte en la base teórica y procedimental para que cada entidad prepare y reporte su informe.

La política de estado es la de avanzar en la cultura contable de las entidades públicas y en la transparencia y calidad de la información, como soporte de la rendición de cuentas.

MARCO LEGAL

La Constitución Política en los artículos 209 y 269 señala los principios rectores del ejercicio de la función administrativa en Colombia y establece la necesidad del diseño y aplicación de métodos y procedimientos de control interno, a partir de los cuales se han creado y reestructurado instituciones e instancias administrativas con el objetivo de mejorar la administración pública y ejercer los controles, fiscal y administrativo, enmarcándose el control interno como un instrumento de mejora de la gestión pública. En 1993 se expiden normas que desarrollan estas disposiciones constitucionales para dotar a la administración pública de las herramientas necesarias para su implementación, en especial las Leyes 42, 80 y 87.

La Ley 87 de 1993 se convierte en el estatuto básico del control interno en Colombia, señalando los fundamentos teóricos y procedimentales para su implementación en las entidades públicas. El artículo 1º de la Ley 87 de 1993 definió el control interno así: “Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos”.

Y continúa: “El ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando”.

El literal a) del artículo 3° de la misma ley señaló que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de las entidades, y el representante legal o máximo directivo es el responsable de establecerlo y desarrollarlo. Además, se estableció que la oficina o unidad de control interno es uno de los componentes del sistema, y el funcionario que la orienta está encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los controles: “asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos”.

La Ley 42 de 1993 facultó a las Contralorías para el ejercicio del control fiscal y de aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno. La Ley 80 de 1993 determinó que “El control previo administrativo de la actividad contractual corresponde a las oficinas de Control Interno”.

Son varias las normas (leyes, decretos, directivas presidenciales y resoluciones) que se han expedido, por las distintas autoridades con competencias para ello, que buscan el desarrollo del control interno como herramienta valiosa de la administración pública, para ser visto más que como elemento de inspección, vigilancia y sanción, como una función asesora y de apoyo a la dirección en el logro de sus objetivos misionales.

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Artículo 269. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.

Primero se destaca la Ley 298 de 1996 que le asigna al Contador General de la Nación, entre otras funciones, la de “Diseñar, implantar y establecer políticas de Control Interno, conforme a la ley”, y el literal r) del artículo 4º de la misma ley le asigna a la Contaduría General de la Nación, entre otras funciones, la de “Coordinar con los responsables del Control Interno y Externo de las entidades señaladas en la Ley, el cabal cumplimiento de las disposiciones contables”.

La Ley 489 de 1998, Estatuto Básico de la Administración Pública, crea el Sistema Nacional de Control Interno (SNCI) como instancia de articulación del sistema en todo el Estado. El Decreto Reglamentario 2145 de 1999 dicta las normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las entidades y organismos de la administración pública del orden nacional y territorial. El artículo sexto modificado por el artículo 3º del Decreto Nacional 2539 de 2000 establece que los reguladores, entre los que se incluye la Contaduría General de la Nación, son los competentes para impartir normas, políticas y directrices a las que deben sujetarse los entes en materia de Control Interno.

La Ley 734 de 2002, por medio de la cual se expide el Código Disciplinario Único, contempla como deber de todos los servidores públicos: “Adoptar el Sistema de Control Interno y función independiente de auditoría interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen”. Ley 872 de 2002 crea el Sistema de Gestión de Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades.

El Decreto 143 de 2004 modificó la estructura de la Contaduría General de la Nación, le definió, entre otras, las siguientes funciones:

- Determinar las políticas, principios y normas sobre contabilidad, que deben regir en el país para todo el Sector Público.
- Establecer las normas técnicas generales y específicas, sustantivas y procedimentales, que permitan uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública y;
- Coordinar con los responsables del control interno y externo de las entidades señaladas en la Ley, el cabal cumplimiento de las disposiciones contables.

En 2014, el Modelo Estándar de Control Interno fue actualizado a través del Decreto 943 con el fin de “permitir su mayor entendimiento y facilitar su implementación y fortalecimiento continuo”. En este decreto se encarga a la Función Pública de la orientación en la implementación del Modelo. En 2015, el artículo 133 del Plan de Desarrollo 2014-2018 dispone los siguientes:

“Intégrese en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de qué trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado”.

“El Gobierno Nacional reglamentará la materia y establecerá el modelo que desarrolle la integración y articulación de los anteriores sistemas, en el cual se deberá determinar de manera clara el campo de aplicación de cada uno de ellos con criterios diferenciales en el territorio nacional”.

“Que de conformidad con lo señalado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, una vez entre en operación el Modelo Integrado de Planeación y

Gestión actualizado, los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003 perderán vigencia”.

Que el proyecto de decreto fue publicado en la página del Departamento Administrativo de la Función Pública, del 7 al 28 de abril de 2017, para comentarios de la ciudadanía, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015.”

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 133 del Plan de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, mediante el Decreto 1499 de 2017 se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual reúne en uno solo los Sistemas de Gestión de la Calidad que trata la Ley 872 de 2003 y el Sistema de Desarrollo Administrativo que trata la Ley 489 de 1998, así como los Sistemas de Gestión y Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993. El modelo tiene como objetivo permitir a las entidades articular sus ejercicios de planeación, programación presupuestal, seguimiento y evaluación de todas sus acciones, con el fin de llevar una gestión más moderna, eficiente y transparente para el país.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG se define como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio. Se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público. En el caso de las entidades descentralizadas con capital público y privado, el Modelo aplicará en aquellas en que el Estado posea el 90% o más del capital social.

MIPG se desarrolla a través de siete (7) Dimensiones Operativas, cada dimensión operativa corresponde al conjunto de políticas, prácticas, elementos e instrumentos con un propósito común, que permiten desarrollar un proceso de gestión estratégica que se adapta a las características particulares de cada entidad pública.

DIMENSIONES:

1. Talento Humano.
2. Direccionamiento Estratégico y Planeación.
3. Gestión con Valores para el Resultado.
4. Evaluación de Resultados.
5. Información y Comunicación.
6. Gestión del Conocimiento y la Innovación.
7. Control Interno.

Control interno dentro de mi MIPG se establece como la 7 dimensión

La cual promueve el mejoramiento continuo de las entidades, razón por la cual éstas deben establecer acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión del riesgo, así como mecanismos para la prevención y evaluación de éste. El Control Interno es la clave para asegurar razonablemente que las demás dimensiones de MIPG cumplan su propósito.

7.1 Ambiente de control

- Asegurar un ambiente de Control.
- Fortalecer el ambiente de control a partir del desarrollo de las otras dimensiones de MIPG.
- Asignar las responsabilidades en relación con las líneas de defensa del MECI.

7.2 Gestión de los riesgos institucionales

- Asegurar la gestión del riesgo en la entidad.
- Fortalecer la gestión del riesgo a partir del desarrollo de las otras dimensiones de MIPG.

- Asignar las responsabilidades en relación con las líneas de defensa del MECI.

7.3 Actividades de Control

- Diseñar y llevar a cabo las actividades de control del riesgo en la entidad.
- Fortalecer el desarrollo de las actividades de control a partir del desarrollo de las otras dimensiones de MIPG.
- Asignar las responsabilidades en relación con las líneas de defensa del MECI Dimensiones Operativas de MIPG.

7.4 Información y Comunicación

- Efectuar el control a la información y la comunicación organizacional.
- Asignar las responsabilidades en relación con las líneas de defensa del MECI.

7.2.5 Monitoreo o supervisión continúa

- Implementar las actividades de monitoreo y supervisión continua en la entidad.
- Asignar las responsabilidades en relación con las líneas de defensa del MECI.

En 2016 la Contaduría General de la Nación actualizó, mediante la Resolución 193, el Procedimiento de Evaluación del Control Interno Contable que había expedido con la Resolución 357 de 2008, teniendo en cuenta dos situaciones:

- a) La definición de tres marcos normativos de contabilidad para las entidades del Sector Público colombiano para avanzar hacia la adopción de las normas internacionales de contabilidad.
- b) La actualización del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI-2014.

El nuevo procedimiento se ajusta a los nuevos desarrollos contables y la actualización del MECI. Esta resolución hace parte de los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública. La norma señala: “con el fin de medir la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera de las entidades públicas y garantizar, razonablemente, la producción de la información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual del marco normativo que le sea aplicables a la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública. El procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable quedará como se indica en el anexo”.

La actualización del Modelo Estándar de Control Interno MECI considera el ejercicio del control interno como transversal a las demás dimensiones. La estructura del MECI actualizado está integrada por cinco componentes teniendo como referente el modelo COSO y permeada por una asignación clara de responsabilidades frente a la gestión de riesgos y del control (enmarcado los Lineamientos Estratégicos y las Tres Líneas de Defensa), no siendo tarea exclusiva de las oficinas de control interno.

Los componentes que contempla la actualización son: Ambiente de control, Evaluación de riesgos, Actividades de control, Información y comunicación y Actividades de monitoreo.

Es importante destacar en el informe lo señalado por el Plan nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia Pacto por la Equidad” referido al Pacto por una Gestión Pública Efectiva en la Transformación de la Administración pública, el cual contempla reformas que impacten el tamaño y la eficiencia del Estado. Tales aspectos incluyen: calidad en la prestación de

los servicios, empleo público y ajustes normativos; recursos y desarrollo de competencias que permitan enfocar los resultados de las entidades públicas y hacer de la administración pública el mejor lugar para trabajar.

Estos ajustes normativos, según el Plan de Desarrollo 2018-2022 hacen referencia a los sistemas de control interno creados por la Ley 87 de 1993 y la Ley 489 de 1998, el Sistema de Desarrollo Administrativo previsto en la Ley 489 de 1998, el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) de la Ley 872 de 2003, el Sistema de Gestión previsto en la Ley 1572 de 2015, y recientemente el modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), que integró y articuló estos tres sistemas.

Definición del Control Interno Contable

Es el proceso adelantado por las entidades, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, garantizando razonablemente que la información financiera cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública. Este tipo de control sienta las bases para evaluar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que se han manejado y utilizado los recursos financieros a través de los presupuestos respectivos.

Objetivos del Control Interno Contable

En el marco de la Resolución 193 de 2016, los objetivos del Control Interno Contable se encaminan principalmente a la generación de información financiera de calidad, con las características fundamentales de relevancia y representación fiel con sujeción al Régimen de Contabilidad Pública, mediante gestión eficiente, transparencia, rendición de cuentas y control.

De lo anterior, se desprenden acciones tendientes al establecimiento de políticas, controles, elementos básicos de evaluación y seguimiento. A continuación, se relacionan las más relevantes:

1. Establecer políticas acordes con la normatividad que propendan por el cumplimiento de las características de relevancia y representación fiel.
2. Verificar la efectividad de las políticas de operación del proceso y comprobar la existencia de indicadores para medir la gestión y los resultados de la entidad.
3. Promover la cultura del autocontrol
4. Garantizar que los hechos económicos de la entidad se reconozcan, midan, revelen y presenten con sujeción al Régimen de Contabilidad Pública.

5. Gestionar los riesgos del proceso contable
6. Definir e implementar los controles.
7. Garantizar la generación y difusión de información financiera uniforme.

Evaluación del Control Interno Contable

Es la medición que se hace del control interno en el proceso contable de una entidad, con el propósito de determinar la existencia de controles y su efectividad para la prevención y neutralización del riesgo asociado a la gestión contable, y de esta manera establecer el grado de confianza que se le puede otorgar.

En ejercicio de la autoevaluación como fundamento del control interno, los contadores y los demás servidores públicos de las diferentes áreas que identifican hechos económicos susceptibles de ser reconocidos contablemente, son responsables, en lo que corresponda, por la operatividad eficiente del proceso contable y las actividades y tareas a su cargo; por la supervisión continua de la efectividad de los controles integrados; y por el desarrollo de la autoevaluación permanente de los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia a la cual pertenecen, en consonancia con los objetivos institucionales.

El jefe de la Oficina de Control Interno es el encargado de efectuar la evaluación del Control Interno Contable en la entidad, con criterio de independencia y objetividad, de conformidad con lo establecido a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, adoptado mediante el Decreto 943 de 2014, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Riesgo de índole contable

Representa la posibilidad de ocurrencia de eventos, tanto internos como externos, que tienen la capacidad de afectar el proceso contable y que, como consecuencia de ello, impiden la generación de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública.

El riesgo de índole contable se materializa cuando los hechos económicos generados en la entidad no se incluyen en el proceso contable o cuando, siendo incluidos, no cumplen con los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación dispuestos en el Régimen de Contabilidad Pública.

Marco de referencia Contable

El desarrollo del proceso contable de una entidad requiere de la identificación del marco normativo que la rige, el cual delimita la regulación que es aplicable a cada una de sus etapas. A partir de dicho marco normativo, la entidad establece las políticas contables que direccionarán el proceso contable para la preparación y presentación de los estados financieros, teniendo en cuenta que, en el caso de las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público y de las entidades de gobierno, la mayoría se definen en los marcos normativos respectivos. Las políticas contables se formalizarán mediante documento emitido por el representante legal o la máxima instancia administrativa de la entidad.

Las políticas de operación facilitan la ejecución del proceso contable y deberán ser definidas por cada entidad para asegurar: el flujo de información hacia el área contable, la incorporación de todos los hechos económicos realizados por la entidad, y la presentación oportuna de los estados financieros a los diferentes usuarios.

Etapas del proceso contable

En todo sistema se identifican tres elementos básicos: las entradas, el proceso y las salidas, siendo inherente a todo proceso, bajo un enfoque sistémico, su ejecución a partir de la planeación y la permanente verificación y retroalimentación conducentes a la mejora continua. Las entradas proveen al sistema los insumos para que sean procesados, de forma que se obtenga uno o varios productos; el proceso es la acción de transformación de los insumos; y las salidas son los productos, es decir, los resultados obtenidos mediante ese proceso de transformación.

- **Reconocimiento**

Es la etapa en la cual se incorpora, en el estado de situación financiera o en el estado de resultados (estado de resultado integral en el caso de las empresas), un hecho económico que cumpla la definición de los elementos de los estados financieros (activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto); que sea probable que genere flujos de entrada o salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; y que sea susceptible de medición monetaria fiable. El reconocimiento de un hecho económico implica identificación, clasificación, medición y registro.

- **Medición posterior**

Es la etapa en la que se actualiza la medición de los elementos de los estados financieros conforme al marco normativo aplicable a la entidad. Esta etapa incluye la valuación y registro de los ajustes al valor de la partida específica del elemento correspondiente.

- **Revelación**

Es la etapa en la que la entidad sintetiza y representa la situación financiera, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o

generación de flujos de recursos, en estados financieros. Incluye los estados financieros y las notas a los estados financieros.

Rendición de cuentas e información a partes interesadas

La política de rendición de cuentas tiene fundamento legal y establece que todas las entidades y organismos de la administración pública deben desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública, para lo cual podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos, y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública. Para tal efecto, deberán ceñirse a los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales incluyen la presentación de los estados financieros. En el caso de las entidades no obligadas a ceñirse a la metodología antes reseñada, en materia de rendición de cuentas, debe verificarse la implementación de mecanismos tendientes a transparentar y difundir información financiera a las partes interesadas.

Gestión del riesgo contable

Teniendo en cuenta lo establecido en el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, actualizado en 2014, las entidades deberán realizar un estudio cuyos resultados se concreten en la valoración de los riesgos y políticas que conduzcan a su gestión efectiva. La identificación de riesgos permite conocer los eventos que representan algún grado de amenaza para el cumplimiento de la función del área responsable del proceso contable y que producen efectos desfavorables para sus clientes y grupos de interés. A partir de ellos, se analizan las causas, los agentes generadores y los efectos que se pueden presentar con su ocurrencia.

La administración de riesgos es un método lógico y sistemático para establecer el contexto e identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y

comunicar los riesgos asociados con los procesos, de forma que permita, a las entidades, minimizar o neutralizar pérdidas y maximizar oportunidades.

Una visión integral del proceso contable debe considerar la existencia de factores que tiendan a impedir que los objetivos del proceso contable se cumplan a cabalidad, por lo cual, se hace necesario que el preparador de la información los identifique y revise permanentemente, y que emprenda las acciones necesarias para mitigar o neutralizar su impacto.

Los responsables de la información financiera deben identificar, analizar y gestionar los riesgos contables para alcanzar el objetivo de producir información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública. El proceso de identificación de riesgos contables debe considerar los riesgos causados por factores tanto internos como externos:

Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable

Con el propósito de lograr una información financiera que cumpla con las características cualitativas previstas en los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deberán observar, como mínimo los siguientes elementos y actividades

Metodología para la evaluación del Control Interno Contable

El Informe Anual de Evaluación del Control Interno Contable, con corte a 31 de diciembre de cada periodo contable, se presenta mediante el diligenciamiento y reporte del formulario por medio del cual se hace la valoración cuantitativa, cualitativa y para efectos de gestión, así:

Valoración Cuantitativa

El formulario tiene el objetivo de evaluar, en forma cuantitativa, el Control Interno Contable, valorando la existencia y el grado de efectividad de los controles asociados con el cumplimiento del marco normativo de referencia, las actividades de las etapas del proceso contable, la rendición de cuentas y la gestión del riesgo contable. Esta valoración se realiza mediante la formulación de preguntas relacionadas con criterios de control que deben ser calificadas conforme a la información y la evidencia documental obtenida. El cuestionario se estructura de la siguiente manera: se plantean treinta y dos (32) criterios de control, cada criterio de control se evaluará a través de una pregunta que verificará su existencia y, seguidamente se enunciarán una o más preguntas derivadas del criterio que evaluarán su efectividad. Las opciones de calificación que se podrán seleccionar para todas las preguntas serán “SÍ”, “PARCIALMENTE” y “NO”,

CALIFICACION CUALITATIVA

1.0 < Calificación <3.0 DEFICIENTE

3.1 < Calificación <4.0 ADECUADO

4.1 < Calificación <5.0 EFICIENTE

Valoración Cualitativa

Esta parte del formulario tiene el propósito de describir cualitativamente, y en forma breve, el análisis de las principales fortalezas y debilidades del Control Interno Contable que se determinaron en la valoración cuantitativa, los avances con respecto a las recomendaciones realizadas en las evaluaciones anteriores, así como las recomendaciones realizadas a la evaluación actual por parte del Jefe de Control Interno, o quien haga sus veces, para efectos de mejorar el proceso contable de la entidad.

RESULTADO DE LA EVALUACION

El resultado de la evaluación del sistema de control interno con corte diciembre de 2020 fue de 4,3 es decir un sistema de control interno eficiente, como se muestra a continuación:

**265017001 - Empresa de Renovación Urbana de Manizales
GENERAL
01-01-2020 al 31-12-2020
EVALUACION DE CONTROL INTERNO CONTABLE
CGN2016_EVALUACION_CONTROL_INTERNO_CONTABLE**

CODIGO	NOMBRE	CALIFICACION	OBSERVACIONES	PROMEDIO POR CRITERIO (Unidad)	CALIFICACION TOTAL (Unidad)
1	ELEMENTOS DEL MARCO NORMATIVO				4,53
1.1.11. LA ENTIDAD HA DEFINIDO LAS POLÍTICAS CONTABLES QUE DEBE APLICAR PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS DE ACUERDO CON EL MARCO NORMATIVO QUE LE CORRESPONDE APLICAR?	SI	LA ENTIDAD DEFINIO LAS POLITICAS CONTABLES MEDIANTE ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NRO 2 DEL PRIMERO DE ABRIL DE 2019	1,00	
1.1.21.1. SE SOCIALIZAN LAS POLÍTICAS CON EL PERSONAL INVOLUCRADO EN EL PROCESO CONTABLE?	SI	SE REALIZO SOCIALIZACION A LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA EN LA VIGENCIA 2020,		
1.1.31.2. LAS POLÍTICAS	SI	SI SE APLICAN POR PARTE DE LA		

	ESTABLECIDAS SON APLICADAS EN EL DESARROLLO DEL PROCESO CONTABLE?		CONTADORA, EVIDENCIA DE ELLO ES LA APLICACION EN REGISTRO DE BAJA DE CUENTAS POR COBRAR QUE SE EFECTUO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2020	
1.1.41.3. LAS POLÍTICAS CONTABLES RESPONDEN A LA NATURALEZA Y A LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD?	SI	LA ENTIDAD DEFINIO LAS POLITICAS CONTABLES MEDIANTE ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NRO 2 DEL PRIMERO DE ABRIL DE 2019, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD Y NATURALEZA DE LA INSTITUCION	
1.1.51.4. LAS POLÍTICAS CONTABLES PROPENDEN POR LA REPRESENTACIÓN FIEL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA?	SI	SI PROPENDEN LAS POLITICAS POR LA REPRESENTACION DE LA INFORMACION FINANCIERA, TODA VEZ QUE FUERON CREADAS PARA SER UN DOCUMENTO GUIA EN LA PRESENTACION DE LA INFORMACION FINANCIERA DE LA EMPRESA	
1.1.62. SE ESTABLECEN INSTRUMENTOS (PLANES, PROCEDIMIENTOS, MANUALES, REGLAS DE NEGOCIO, GUÍAS, ETC) PARA EL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO DERIVADOS DE LOS HALLAZGOS DE AUDITORÍA INTERNA O EXTERNA?	SI	SE LEVANTAN PLANES DE MEJORAMIENTO DE AUDITORIAS EFECTUADAS POR LOS ENTES DE CONTROL CONTRALORIA GENERAL DEL MUNICIPIO, AUDITORIAS DE LA REVISORIA FISCAL ETC Y SE REALIZAN SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES, CON EL FIN DE VERIFICAR QUE SE ELIMINEN LAS DEBILIDADES ENCONTRADAS	1,00
1.1.72.1. SE SOCIALIZAN ESTOS INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO CON LOS RESPONSABLES?	SI	SE SOCIALIZO EL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA REVISORIA FISCAL CORRESPONDIENTE AL INFORME PC&A-0085-2020 DEL 25 DE MARZO DE 2020	
1.1.82.2. SE HACE	SI	SE REALIZA SEGUIMIENTO AL	

1.1.9	<p>SEGUIMIENTO O MONITOREO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO?3. LA ENTIDAD CUENTA CON UNA POLÍTICA O INSTRUMENTO (PROCEDIMIENTO, MANUAL, REGLA DE NEGOCIO, GUÍA, INSTRUCTIVO, ETC.) TENDIENTE A FACILITAR EL FLUJO DE INFORMACIÓN RELATIVO A LOS HECHOS ECONÓMICOS ORIGINADOS EN CUALQUIER DEPENDENCIA?</p>	SI	<p>CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE MEJORAMIENTO POR PARTE DE CONTROL INTERNO Y DUEÑOS DE PROCESO</p> <p>LA ENTIDAD DEFINIO LAS POLITICAS CONTABLES MEDIANTE ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NRO 2 DEL PRIMERO DE ABRIL DE 2019, MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTO RESOLUCION NRO 130 DEL 8 DE JULIO DE 2019</p>	1,00
1.1.10	<p>.....3.1. SE SOCIALIZAN ESTAS HERRAMIENTAS CON EL PERSONAL INVOLUCRADO EN EL PROCESO?</p>	SI	<p>SE SOCIALIZARON EN LA VIGENCIA 2020 CON EL PERSONAL DE LA INSTITUCION SEGUN EVIDENCIA DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020</p> <p>LA ENTIDAD DEFINIO LAS POLITICAS CONTABLES MEDIANTE ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NRO 2 DEL PRIMERO DE ABRIL DE 2019, MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTO RESOLUCION NRO 130 DEL 8 DE JULIO DE 2019</p>	
1.1.11	<p>.....3.2. SE TIENEN IDENTIFICADOS LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS MEDIANTE LOS CUALES SE INFORMA AL ÁREA CONTABLE?</p>	SI	<p>LA ENTIDAD DEFINIO LAS POLITICAS CONTABLES MEDIANTE ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NRO 2 DEL PRIMERO DE ABRIL DE 2019, MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTO RESOLUCION NRO 130 DEL 8 DE JULIO DE 2019</p> <p>LA ENTIDAD DEFINIO LAS POLITICAS CONTABLES MEDIANTE ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NRO 2 DEL PRIMERO DE ABRIL DE 2019, MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTO RESOLUCION NRO 130 DEL 8 DE JULIO DE 2019</p>	
1.1.12	<p>.....3.3. EXISTEN PROCEDIMIENTOS INTERNOS DOCUMENTADOS QUE FACILITEN LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA?</p>	SI	<p>LA ENTIDAD DEFINIO LAS POLITICAS CONTABLES MEDIANTE ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NRO 2 DEL PRIMERO DE ABRIL DE 2019, MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTO RESOLUCION NRO 130 DEL 8 DE JULIO DE 2019</p> <p>LA ENTIDAD DEFINIO LAS POLITICAS CONTABLES MEDIANTE ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NRO 2 DEL PRIMERO DE ABRIL DE 2019, MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTO RESOLUCION NRO 130 DEL 8 DE JULIO DE 2019</p>	
1.1.13	<p>.....4. SE HA IMPLEMENTADO UNA POLÍTICA O INSTRUMENTO (DIRECTRIZ, PROCEDIMIENTO, GUÍA O</p>	PARCIAL MENTE	<p>SE TIENE PROCEDIMIENTO DE LA IDENTIFICACION DE BIENES FISICOS, SEGUN LO ESTABLECE LA RESOLUCION 130 DEL 8 DE JULIO DE 2019 EN LA PAGINA</p>	0,88

	LINEAMIENTO) SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES FÍSICOS EN FORMA INDIVIDUALIZADA DENTRO DEL PROCESO CONTABLE DE LA ENTIDAD?		167-171; PERO SE HACE EL PROCEDIMIENTO DE FORMA MANUAL, SE CUENTA CON MODULO DE INVENTARIOS EN EL SISTEMA SIIGO. LA INFORMACION NO ESTA ACTUALIZADA EN EL MODULO	
1.1.144.1. SE HA SOCIALIZADO ESTE INSTRUMENTO CON EL PERSONAL INVOLUCRADO EN EL PROCESO?	SI	SE SOCIALIZARON EN LA VIGENCIA 2020 CON EL PERSONAL DE LA INSTITUCION SEGUN EVIDENCIA DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SE REALIZO DURANTE LA VIGENCIA 2020 VERIFICACION DE INVENTARIOS EN TOMA FISICA, EVIDENCIA DE ELLO SON LAS LAS 26 ACTAS .	
1.1.154.2. SE VERIFICA LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS BIENES FÍSICOS?	SI	SE TIENE UN PROCEDIMIENTO DEFINIDO PARA LAS CONCILIACION BANCARIAS, SEGUN LO ESTABLECE LA RSOLUCION 130 DEL 8 DE JULIO DE 2019 PAGINA 144-145; SIN EMBARGO SE DEBE ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO PARA LAS DEMAS PARTIDAS RELEVANTES QUE AFECTAN LOS REGISTROS CONTABLES COMO CONCILIACION (PRESUPUESTO, TESORERIA, NOMINA, PROCESOS JUDICIALES, BIENES, ENTRE OTROS)	0,88
1.1.165. SE CUENTA CON UNA DIRECTRIZ, GUÍA O PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LAS CONCILIACIONES DE LAS PARTIDAS MÁS RELEVANTES, A FIN DE LOGRAR UNA ADECUADA IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN?	PARCIAL MENTE	SE SOCIALIZARON EN LA VIGENCIA 2020 CON EL PERSONAL DE LA INSTITUCION SEGUN EVIDENCIA DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020 MEDIANTE AUDITORIAS EFECTUADAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, REVISORIA (PROFESCO) ENTRE	
1.1.175.1. SE SOCIALIZAN ESTAS DIRECTRICES, GUÍAS O PROCEDIMIENTOS CON EL PERSONAL INVOLUCRADO EN EL PROCESO?	SI	SE SOCIALIZARON EN LA VIGENCIA 2020 CON EL PERSONAL DE LA INSTITUCION SEGUN EVIDENCIA DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020	
1.1.185.2. SE VERIFICA LA APLICACIÓN DE ESTAS DIRECTRICES, GUÍAS O PROCEDIMIENTOS?	SI	SE SOCIALIZARON EN LA VIGENCIA 2020 CON EL PERSONAL DE LA INSTITUCION SEGUN EVIDENCIA DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020	

			OTRAS	
1.1.196. SE CUENTA CON UNA DIRECTRIZ, GUÍA, LINEAMIENTO, PROCEDIMIENTO O INSTRUCCIÓN EN QUE SE DEFINA LA SEGREGACIÓN DE FUNCIONES (AUTORIZACIONES, REGISTROS Y MANEJOS) DENTRO DE LOS PROCESOS CONTABLES?	PARCIAL MENTE	SE TIENE UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, SEGUN LO ESTABLECE LA RESOLUCION 130 DEL 8 DE JULIO DE 2019 , AL IGUAL QUE EL MANUAL DE FUNCIONES, A TRAVES DE LA RESOLUCION NRO 165 DEL 2017, SIN EMBARGO SE DEBE ACTUALIZAR AMBOS INSTRUMENTOS	0,88
1.1.206.1. SE SOCIALIZA ESTA DIRECTRIZ, GUÍA, LINEAMIENTO, PROCEDIMIENTO O INSTRUCCIÓN CON EL PERSONAL INVOLUCRADO EN EL PROCESO?	SI	SE SOCIALIZARON EN LA VIGENCIA 2020 CON EL PERSONAL DE LA INSTITUCION SEGUN EVIDENCIA DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020	
1.1.216.2. SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA DIRECTRIZ, GUÍA, LINEAMIENTO, PROCEDIMIENTO O INSTRUCCIÓN?	SI	MEDIANTE AUDITORIAS EFECTUADAS POR CONTROL INTERNO, LA CONTRALORIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, REVISORIA (PROFESCO) ENTRE OTRAS SE DEBE ACTUALIZAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN LA RESOLUCION 130 DE 2019; CON EL FIN DE QUE SE ESPECIFIQUEN PUNTUALMENTE CADA UNOS DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LA RENDICION DE LA INFORMACION FINANCIERA	
1.1.227. SE CUENTA CON UNA DIRECTRIZ, PROCEDIMIENTO, GUÍA, LINEAMIENTO O INSTRUCCIÓN PARA LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA?	PARCIAL MENTE	EL FIN DE QUE SE ESPECIFIQUEN PUNTUALMENTE CADA UNOS DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LA RENDICION DE LA INFORMACION FINANCIERA	0,88
1.1.237.1. SE SOCIALIZA ESTA DIRECTRIZ, GUÍA, LINEAMIENTO, PROCEDIMIENTO O INSTRUCCIÓN CON EL PERSONAL INVOLUCRADO EN EL PROCESO?	SI	SE SOCIALIZARON EN LA VIGENCIA 2020 CON EL PERSONAL DE LA INSTITUCION SEGUN EVIDENCIA DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020	
1.1.247.2. SE CUMPLE CON	SI	SE CUMPLE CON LA ENTREGA	

	LA DIRECTRIZ, GUÍA, LINEAMIENTO, PROCEDIMIENTO O INSTRUCCIÓN?		OPORTUNA DE LA INFORMACION FINANCIERA A LAS DIFERENTES ENTIDADES DE CONTROL (CONTADURIA, CONTRALORIA, DIAN, MUNICIPIO DE MANIZALES)	
1.1.258. EXISTE UN PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO, EN FORMA ADECUADA, EL CIERRE INTEGRAL DE LA INFORMACIÓN PRODUCIDA EN LAS ÁREAS O DEPENDENCIAS QUE GENERAN HECHOS ECONÓMICOS?	NO	DURANTE LA VIGENCIA 2020 SE INDICO UN PROCEDIMIENTO VIA CORREO ELECTRONICO PARA EL CIERRE, SIN EMBARGO NO ESTA DOCUMENTADO.	0,20
1.1.268.1. SE SOCIALIZA ESTE PROCEDIMIENTO CON EL PERSONAL INVOLUCRADO EN EL PROCESO?	NO	DURANTE LA VIGENCIA 2020 SE INDICO UN PROCEDIMIENTO VIA CORREO ELECTRONICO PARA EL CIERRE.	
1.1.278.2. SE CUMPLE CON EL PROCEDIMIENTO?	NO	NO HAY PROCEDIMIENTO DOCUMENTADO	
1.1.289. LA ENTIDAD TIENE IMPLEMENTADAS DIRECTRICES, PROCEDIMIENTOS, GUÍAS O LINEAMIENTOS PARA REALIZAR PERIÓDICAMENTE INVENTARIOS Y CRUCES DE INFORMACIÓN, QUE LE PERMITAN VERIFICAR LA EXISTENCIA DE ACTIVOS Y PASIVOS?	PARCIAL MENTE	SE TIENE PROCEDIMIENTO DE LA IDENTIFICACION DE BIENES FISICOS, SEGUN LO ESTABLECE LA RESOLUCION 130 DEL 8 DE JULIO DE 2019 EN LA PAGINA 167-171; PERO SE HACE EL PROCEDIMIENTO DE FORMA MANUAL, SE CUENTA CON MODULO DE INVENTARIOS EN EL SISTEMA SIIGO. LA INFORMACION NO ESTA ACTUALIZADA EN EL MODULO	0,88
1.1.299.1. SE SOCIALIZAN LAS DIRECTRICES, PROCEDIMIENTOS, GUÍAS O LINEAMIENTOS CON EL PERSONAL INVOLUCRADO EN EL PROCESO?	SI	SE SOCIALIZARON EN LA VIGENCIA 2020 CON EL PERSONAL DE LA INSTITUCION SEGUN EVIDENCIA DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020	
1.1.309.2. SE CUMPLE CON ESTAS DIRECTRICES, PROCEDIMIENTOS, GUÍAS O	SI	SE REALIZO DURANTE LA VIGENCIA 2020 VERIFICACION DE INVENTARIOS EN TOMA FISICA,	

	LINEAMIENTOS?		EVIDENCIA DE ELLO SON LAS 26 ACTAS .	
1.1.31	<p>.....10. SE TIENEN ESTABLECIDAS DIRECTRICES, PROCEDIMIENTOS, INSTRUCCIONES, O LINEAMIENTOS SOBRE ANÁLISIS, DEPURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CUENTAS PARA EL MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN?</p>	SI	<p>LA ENTIDAD DEFINIO LAS POLITICAS CONTABLES MEDIANTE ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NRO 2 DEL PRIMERO DE ABRIL DE 2019</p>	1,00
1.1.32	<p>.....10.1. SE SOCIALIZAN ESTAS DIRECTRICES, PROCEDIMIENTOS, INSTRUCCIONES, O LINEAMIENTOS CON EL PERSONAL INVOLUCRADO EN EL PROCESO?</p>	SI	<p>SE SOCIALIZARON EN LA VIGENCIA 2020 CON EL PERSONAL DE LA INSTITUCION SEGUN EVIDENCIA DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020</p>	
1.1.33	<p>.....10.2. EXISTEN MECANISMOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS DIRECTRICES, PROCEDIMIENTOS, INSTRUCCIONES, O LINEAMIENTOS?</p>	SI	<p>MEDIANTE AUDITORIAS EFECTUADAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, REVISORIA (PROFESCO) ENTRE OTRAS</p>	
1.1.34	<p>.....10.3. EL ANÁLISIS, LA DEPURACION Y EL SEGUIMIENTO DE CUENTAS SE REALIZA PERMANENTEMENTE O POR LO MENOS PERIÓDICAMENTE?</p>	SI	<p>A TRAVES DE LA REVISORIA Y DEL COMITE TECNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE , EVIDENCIA DE ELLO SON LAS ACTAS GENERADAS EN LA VIGENCIA 2020, SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LAS CONTRALORIAS Y REVISORIA FISCAL AUNQUE SE TIENEN ESTABLECIDOS LOS FLUJO GRAMAS Y PROCEDIMIENTOS, NO SE MUESTRA EN ELLOS LA FORMA COMO CIRCULA LA INFORMACION HACIA EL AREA</p>	
1.2.1.1.1	<p>.....11. SE EVIDENCIA POR MEDIO DE FLUJOGRAMAS, U OTRA TÉCNICA O MECANISMO, LA FORMA COMO CIRCULA LA INFORMACIÓN HACIA EL</p>	PARCIAL MENTE		0,74

	ÁREA CONTABLE?		CONTABLE	
1.2.1.1.211.1. LA ENTIDAD HA IDENTIFICADO LOS PROVEEDORES DE INFORMACIÓN DENTRO DEL PROCESO CONTABLE?	PARCIAL MENTE	AUNQUE SE TIENEN ESTABLECIDOS ALGUNOS PROVEEDORES DE INFORMACION EN LOS PROCEDIMIENTOS, SE DEBE ACTUALIZAR	
1.2.1.1.311.2. LA ENTIDAD HA IDENTIFICADO LOS RECEPTORES DE INFORMACIÓN DENTRO DEL PROCESO CONTABLE?	SI	SE TIENEN IDENTIFICADOS	
1.2.1.1.412. LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE INDIVIDUALIZADOS EN LA CONTABILIDAD, BIEN SEA POR EL ÁREA CONTABLE, O BIEN POR OTRAS DEPENDENCIAS?	SI	SI SE TIENEN INDIVIDUALIZADOS	1,00
1.2.1.1.512.1. LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES SE MIDEN A PARTIR DE SU INDIVIDUALIZACIÓN?	SI	SE TIENEN INDIVIDUALIZADOS	
1.2.1.1.612.2. LA BAJA EN CUENTAS ES FACTIBLE A PARTIR DE LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES?	SI	LAS POLITICAS CONTABLES ADOPTADAS MEDIANTE ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NRO 2 DEL PRIMERO DE ABRIL DE 2019; NOS MUESTRA LA POLITICA DE BAJA DE CUENTAS PAGINA 39 (BAJA DE CUENTAS POR COBRAR)	
1.2.1.1.713. PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS, SE TOMA COMO BASE EL MARCO NORMATIVO APLICABLE A LA ENTIDAD?	SI	SE APLICA EL MARCO NORMATIVO DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION RESOLUCION 414 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014	1,00
1.2.1.1.813.1. EN EL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN SE TIENEN EN CUENTA LOS CRITERIOS PARA EL	SI	SE APLICA EL MARCO NORMATIVO DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION RESOLUCION 414 DEL 8	

	RECONOCIMIENTO DE LOS HECHOS ECONÓMICOS DEFINIDOS EN LAS NORMAS?14. SE UTILIZA LA VERSIÓN ACTUALIZADA DEL CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL MARCO NORMATIVO APLICABLE A LA ENTIDAD?		DE SEPTIEMBRE DE 2014	
1.2.1.2.1	SI	COMO SE EVIDENCIA EN EL INFORME DE LA REVISORIA FISCAL DEL MES SEPTIEMBRE DE 2020		1,00
1.2.1.2.2	SI	LA REVISORIA FISCAL (PROFESCO) VERIFICA SU APLICACION, EN LA VIGENCIA 2020 MES SEPTIEMBRE		
1.2.1.2.3	SI	SI, EVIDENCIA DE LA INDIVIDUALIZACION SE ADJUNTA UN REGISTRO DE CUENTAS POR PAGAR		1,00
1.2.1.2.4	SI	PRUEBA DE ELLO SE ADJUNTA INFORME DE REVISORIA FISCAL VIGENCIA 2020,		
1.2.1.3.1	SI	COMO SE EVIDENCIA EN EL REGISTRO DE UN PAGO A UN PROVEEDOR EFECTUADO EN LA VIGENCIA 2020		1,00
1.2.1.3.2	SI	COMO SE EVIDENCIA EN EL REGISTRO DE UN PAGO A UN PROVEEDOR EFECTUADO EN LA VIGENCIA 2020		
1.2.1.3.3	SI	EL SISTEMA SIIGO, GENERA EL LISTADO CONSECUTIVO DE LOS HECHOS ECONOMICOS, SE ADJUNTA EVIDENCIA		
1.2.1.3.4	SI	SE ADJUNTA EVIDENCIA DE UN PAGO REALIZADO EN LA VIGENCIA 2020, CON LOS DOCUMENTOS QUE LO RESPALDAN		1,00

1.2.1.3.517.1. SE VERIFICA QUE LOS REGISTROS CONTABLES CUENTEN CON LOS DOCUMENTOS DE ORIGEN INTERNO O EXTERNO QUE LOS SOPORTEN?	SI	SE TIENE COMO MECANISMO DE CONTROL, UN INVENTARIO DE LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES, ADICIONALMENTE LA REVISORIA FISCAL VERIFICA, SE ADJUNTA INFORME DE IMPUESTOS	
1.2.1.3.617.2. SE CONSERVAN Y CUSTODIAN LOS DOCUMENTOS SOPORTE?	SI	SE CUSTODIAN EN CONTABILIDAD, LOS ARCHIVOS DE GESTION Y LOS HISTORICOS SE ENVIAN AL ARCHIVO	
1.2.1.3.718. PARA EL REGISTRO DE LOS HECHOS ECONÓMICOS, SE ELABORAN LOS RESPECTIVOS COMPROBANTES DE CONTABILIDAD?	SI	COMO SE EVIDENCIA, EN EL COMPROBANTE DE INGRESOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020	1,00
1.2.1.3.818.1. LOS COMPROBANTES DE CONTABILIDAD SE REALIZAN CRONOLÓGICAMENTE?	SI	COMO SE MUESTRA EN EL LISTADO DEL CONSECUTIVO DE EGRESOS DEL MES DE DICIEMBRE 2020	
1.2.1.3.918.2. LOS COMPROBANTES DE CONTABILIDAD SE ENUMERAN CONSECUTIVAMENTE?	SI	COMO SE MUESTRA EN EL LISTADO DEL CONSECUTIVO DE EGRESOS DEL MES DE DICIEMBRE 2020	
1.2.1.3.1019. LOS LIBROS DE CONTABILIDAD SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE SOPORTADOS EN COMPROBANTES DE CONTABILIDAD?	SI	SE TIENE LA HERRAMIENTA SOFTWARE SIIGO, EN EL CUAL SE EVIDENCIAN LOS COMPROBANTES DE CONTABILIDAD	1,00
1.2.1.3.1119.1. LA INFORMACIÓN DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD COINCIDE CON LA REGISTRADA EN LOS COMPROBANTES DE CONTABILIDAD?	SI	SE PUEDE EVIDENCIAR EN EL PROCESO CONCILIATORIA QUE REALIZA LA REVISORIA A LOS IMPUESTOS, DONDE CONFRONTA ORDENES DE PAGO CON EL AUXILIAR DE LA CUETA, SE ADJUNTA LA REVISION DE IMPUESTO DEL MES DICIEMBRE DE 2020	
1.2.1.3.1219.2. EN CASO DE	SI	PRUEBA DE ELLO SON LAS	

	HABER DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS EN LOS LIBROS Y LOS COMPROBANTES DE CONTABILIDAD, ¿SE REALIZAN LAS CONCILIACIONES Y AJUSTES NECESARIOS?		NOTAS DE CONTABILIDAD, AJUSTES DE TERCEROS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020	
1.2.1.3.1320. EXISTE ALGÚN MECANISMO A TRAVÉS DEL CUAL SE VERIFIQUE LA COMPLETITUD DE LOS REGISTROS CONTABLES?	SI	EN EL APLICATIVO SIIGO, SE TIENE UNA OPCION DE VERIFICACION (COMPROBANTE DE INFORME DIARIOS)	1,00
1.2.1.3.1420.1. DICHO MECANISMO SE APLICA DE MANERA PERMANENTE O PERIÓDICA?	SI	EVIDENCIA DE ELLO ES EL LISTADO DE NOMINA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020	
1.2.1.3.1520.2. LOS LIBROS DE CONTABILIDAD SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS Y SUS SALDOS ESTÁN DE ACUERDO CON EL ÚLTIMO INFORME TRIMESTRAL TRANSMITIDO A LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN?	SI	COMO SE EVIDENCIA EN EL INFORME DE LA REVISORIA FISCAL DEL MES SEPTIEMBRE DE 2020	
1.2.1.4.121. LOS CRITERIOS DE MEDICIÓN INICIAL DE LOS HECHOS ECONÓMICOS UTILIZADOS POR LA ENTIDAD SI CORRESPONDEN AL MARCO NORMATIVO APLICABLE A LA ENTIDAD?	SI	SE APLICA EL MARCO NORMATIVO DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION RESOLUCION 414 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014	1,00
1.2.1.4.221.1. LOS CRITERIOS DE MEDICIÓN DE LOS ACTIVOS, PASIVOS, INGRESOS, GASTOS Y COSTOS CONTENIDOS EN EL MARCO NORMATIVO APLICABLE A LA ENTIDAD, SON DE CONOCIMIENTO DEL PERSONAL INVOLUCRADO EN EL PROCESO CONTABLE?	SI	SE APLICA EL MARCO NORMATIVO DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION RESOLUCION 414 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014	

1.2.1.4.321.2. LOS CRITERIOS DE MEDICIÓN DE LOS ACTIVOS, PASIVOS, INGRESOS, GASTOS Y COSTOS SE APLICAN CONFORME AL MARCO NORMATIVO QUE LE CORRESPONDE A LA ENTIDAD?	SI	SE APLICA EL MARCO NORMATIVO DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION RESOLUCION 414 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
1.2.2.122. SE CALCULAN, DE MANERA ADECUADA, LOS VALORES CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS DE DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN, AGOTAMIENTO Y DETERIORO, SEGÚN APLIQUE?	PARCIAL MENTE	SE REALIZAN LOS CALCULOS EN UN ARCHIVO EN EXCELL POR PARTE DE LA CONTADORA, LA REVISORIA FISCAL (PROFESCO) VERIFICA LA VERACIDAD DE LA INFORMACION COMO SE PUEDE APRECIAR EN LOS INFORMES DE REVISORIA CON FECHA DICIEMBRE DE 2020, SIN EMBARGO SE DEBE INCORPORAR EN EL SOFTWARE SIIGO, CON EL FIN DE MITIGAR EL POSIBLE RIEGO DE ERROR. LA ENTIDAD DEFINIO LAS POLITICAS CONTABLES CONTABLES MEDIANTE ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NRO 2 DEL PRIMERO DE ABRIL DE 2019, COMO SE EVIDENCIA EN LA PAGINA 87 (DETERIORO DE LOS ACTIVOS) Y PAGINA 27 (MEDICION POSTERIOR DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO SE REALIZA REVISION PERIODICA POR PARTE DE LA CONTADORA Y LA REVISORIA FISCAL, SE ADJUNTA COMO EVIDENCIA REVISION E INFORME A DICIEMBRE DE 2020	0,88
1.2.2.222.1. LOS CÁLCULOS DE DEPRECIACIÓN SE REALIZAN CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA?	SI	SE REALIZA REVISION PERIODICA POR PARTE DE LA CONTADORA Y LA REVISORIA FISCAL, SE ADJUNTA COMO EVIDENCIA REVISION E INFORME A DICIEMBRE DE 2020	
1.2.2.322.2. LA VIDA ÚTIL DE LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, Y LA DEPRECIACIÓN SON OBJETO DE REVISIÓN PERIÓDICA?	SI	SE REALIZA REVISION PERIODICA POR PARTE DE LA CONTADORA Y LA REVISORIA FISCAL, SE ADJUNTA COMO EVIDENCIA REVISION E INFORME	
1.2.2.422.3. SE VERIFICAN LOS INDICIOS DE DETERIORO DE LOS ACTIVOS POR LO MENOS AL FINAL DEL PERIODO CONTABLE?	SI	SE REALIZA REVISION PERIODICA POR PARTE DE LA CONTADORA Y LA REVISORIA FISCAL, SE ADJUNTA COMO EVIDENCIA REVISION E INFORME	

			A DICIEMBRE DE 2020	
1.2.2.523. SE ENCUENTRAN PLENAMENTE ESTABLECIDOS LOS CRITERIOS DE MEDICIÓN POSTERIOR PARA CADA UNO DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS?	SI	LA ENTIDAD DEFINIO LAS POLITICAS CONTABLES MEDIANTE ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NRO 2 DEL PRIMERO DE ABRIL DE 2019.	1,00
1.2.2.623.1. LOS CRITERIOS SE ESTABLECEN CON BASE EN EL MARCO NORMATIVO APLICABLE A LA ENTIDAD?	SI	LA ENTIDAD DEFINIO LAS POLITICAS CONTABLES MEDIANTE ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NRO 2 DEL PRIMERO DE ABRIL DE 2019	
1.2.2.723.2. SE IDENTIFICAN LOS HECHOS ECONÓMICOS QUE DEBEN SER OBJETO DE ACTUALIZACIÓN POSTERIOR?	SI	LA ENTIDAD DEFINIO LAS POLITICAS CONTABLES MEDIANTE ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NRO 2 DEL PRIMERO DE ABRIL DE 2019, SE LLEVA A REUNION DEL COMITE DE SOSTENIBILIDAD SE ADJUNTA ACTAS	
1.2.2.823.3. SE VERIFICA QUE LA MEDICIÓN POSTERIOR SE EFECTÚA CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL MARCO NORMATIVO APLICABLE A LA ENTIDAD?	SI	A TRAVES DE LA REVISORIA FISCAL (PROFESCO), SE ADJUNTA INFORME	
1.2.2.923.4. LA ACTUALIZACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS SE REALIZA DE MANERA OPORTUNA?	SI	SI	
1.2.2.1023.5. SE SOPORTAN LAS MEDICIONES FUNDAMENTADAS EN ESTIMACIONES O JUICIOS DE PROFESIONALES EXPERTOS AJENOS AL PROCESO CONTABLE?	SI	NO SE REALIZARON BAJAS EN LA VIGENCIA 2020	
1.2.3.1.124. SE ELABORAN Y PRESENTAN OPORTUNAMENTE LOS ESTADOS FINANCIEROS A LOS USUARIOS DE LA	SI	SE APORTA EVIDENCIA DE LA CERTIFICACION DE LA CONTADURIA DEL RECIBO DE LA INFORMACION	0,86

INFORMACIÓN FINANCIERA?

1.2.3.1.2	<p>.....24.1. SE CUENTA CON UNA POLÍTICA, DIRECTRIZ, PROCEDIMIENTO, GUÍA O LINEAMIENTO PARA LA DIVULGACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS?</p>	PARCIAL MENTE	<p>SE PUBLICA LA INFORMACION FINANCIERA TRIMESTRALMENTE, NO SE Publicar mensualmente en las dependencias de la respectiva entidad, en lugar visible y público, los informes de gestión, resultados, financieros y contables que se determinen por autoridad competente, para efectos del control social de que trata la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes. COMO LO INDICA LA LEY 734 DE 2012 ARTICULO 34 Y LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 182 DE 2017 ARTICULO PRIMERO.</p>
1.2.3.1.3	<p>.....24.2. SE CUMPLE LA POLÍTICA, DIRECTRIZ, PROCEDIMIENTO, GUÍA O LINEAMIENTO ESTABLECIDA PARA LA DIVULGACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS?</p>	PARCIAL MENTE	<p>SE PUBLICA LA INFORMACION FINANCIERA TRIMESTRALMENTE, NO SE Publicar mensualmente en las dependencias de la respectiva entidad, en lugar visible y público, los informes de gestión, resultados, financieros y contables que se determinen por autoridad competente, para efectos del control social de que trata la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes. COMO LO INDICA LA LEY 734 DE 2012 ARTICULO 34 Y LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 182 DE 2017 ARTICULO PRIMERO.</p>
1.2.3.1.4	<p>.....24.3. SE TIENEN EN CUENTA LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD?</p>	SI	<p>SE PRESENTAN A JUNTA DIRECTIVA Y SON INSTRUMENTO PARA LA TOMA DE DECISIONES</p>
1.2.3.1.5	<p>.....24.4. SE ELABORA EL JUEGO COMPLETO DE ESTADOS FINANCIEROS, CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE?</p>	SI	<p>SE EFECTUAN (SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE RESULTADOS, CAMBIOS EN EL PATRIMONIO Y FLUJO DE EFECTUIVO)</p>

1.2.3.1.625. LAS CIFRAS CONTENIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS COINCIDEN CON LOS SALDOS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD?	SI	SI, DE ACUERDO AL LIBRO MAYOR Y BALANCE QUE SE GENERA DESDE EL SISTEMA CONTABLE Y SON REVISADOS POR LA REVISORIA FISCAL Y FIRMADOS POR ESTE.	1,00
1.2.3.1.725.1 SE REALIZAN VERIFICACIONES DE LOS SALDOS DE LAS PARTIDAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS?	SI	SE REALIZA POR PARTE DE LA REVISORIA FISCAL	
1.2.3.1.826. SE UTILIZA UN SISTEMA DE INDICADORES PARA ANALIZAR E INTERPRETAR LA REALIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD?	PARCIAL MENTE	SE ELABORARON LOS INDICADORES CON FECHA CORTE 31 DE DICIEMBRE, SE RECOMIENDA REALIZARLOS TRIMESTRAL, CON EL FIN DE ANALIZAR LAS VARIACIONES EN LA INFORMACION FINANCIERA PARA LA TOMA DE DECISIONES, SE ELABORARON LOS INDICADORES CON FECHA CORTE 31 DE DICIEMBRE, SE RECOMIENDA REALIZARLOS TRIMESTRAL, CON EL FIN DE ANALIZAR LAS VARIACIONES EN LA INFORMACION FINANCIERA PARA LA TOMA DE DECISIONES,	0,88
1.2.3.1.926.1. LOS INDICADORES SE AJUSTAN A LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y DEL PROCESO CONTABLE?	SI	SE ELABORARON LOS INDICADORES CON FECHA CORTE 31 DE DICIEMBRE, SE RECOMIENDA REALIZARLOS TRIMESTRAL, CON EL FIN DE ANALIZAR LAS VARIACIONES EN LA INFORMACION FINANCIERA PARA LA TOMA DE DECISIONES,	
1.2.3.1.1026.2. SE VERIFICA LA FIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN UTILIZADA COMO INSUMO PARA LA ELABORACIÓN DEL INDICADOR?	SI	SE ELABORARON CON BASE EN LA INFORMACION FINANCIERA Y SON REVISADOS POR LA REVISORIA FISCAL	
1.2.3.1.1127. LA INFORMACIÓN FINANCIERA PRESENTA LA SUFICIENTE ILUSTRACIÓN PARA SU ADECUADA COMPRESIÓN POR PARTE DE LOS USUARIOS?	SI	ESTA ELABORADO DE ACUERDO A LOS PARAMETROS DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION RESOLUCION 193 DE DICIEMBRE 2020, LA REVISORIA FISCAL EN SU INFORME A DICIEMBRE, COMENTA LAS NOTAS	1,00

1.2.3.1.1227.1. LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CUMPLEN CON LAS REVELACIONES REQUERIDAS EN LAS NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE?	SI	ESTA ELABORADO DE ACUERDO A LOS PARAMETROS DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION RESOLUCION 193 DE DICIEMBRE 2020, LA REVISORIA FISCAL EN SU INFORME A DICIEMBRE, COMENTA LAS NOTAS	
1.2.3.1.1327.2. EL CONTENIDO DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS REVELA EN FORMA SUFICIENTE LA INFORMACIÓN DE TIPO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO PARA QUE SEA ÚTIL AL USUARIO?	SI	ESTA ELABORADO DE ACUERDO A LOS PARAMETROS DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION RESOLUCION 193 DE DICIEMBRE 2020, LA REVISORIA FISCAL EN SU INFORME A DICIEMBRE, COMENTA LAS NOTAS	
1.2.3.1.1427.3. EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, SE HACE REFERENCIA A LAS VARIACIONES SIGNIFICATIVAS QUE SE PRESENTAN DE UN PERIODO A OTRO?	SI	ESTA ELABORADO DE ACUERDO A LOS PARAMETROS DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION RESOLUCION 193 DE DICIEMBRE 2020, LA REVISORIA FISCAL EN SU INFORME A DICIEMBRE, COMENTA LAS NOTAS	
1.2.3.1.1527.4. LAS NOTAS EXPLICAN LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS O LA APLICACIÓN DE JUICIOS PROFESIONALES EN LA PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN, CUANDO A ELLO HAY LUGAR?	SI	ESTA ELABORADO DE ACUERDO A LOS PARAMETROS DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION RESOLUCION 193 DE DICIEMBRE 2020, LA REVISORIA FISCAL EN SU INFORME A DICIEMBRE, COMENTA LAS NOTAS	
1.2.3.1.1627.5. SE CORROBORA QUE LA INFORMACIÓN PRESENTADA A LOS DISTINTOS USUARIOS DE LA INFORMACIÓN SEA CONSISTENTE?	SI	SE REALIZA UNA CONFRONTACION POR PARTE DE LA CONTADORA	
1.3.128. PARA LAS	SI	SE REALIZA DIVULGACION EN	1,00

	ENTIDADES OBLIGADAS A REALIZAR RENDICIÓN DE CUENTAS SE PRESENTAN LOS ESTADOS FROS EN LA MISMA? SI NO ESTÁ OBLIGADA A RENDICIÓN DE CUENTAS ¿SE PREPARA INFORMACIÓN FRA CON PROPÓSITOS ESPECÍFICOS QUE PROPENDAN POR LA TRANSPARENCIA?		LAS RENDICIONES DE CUENTAS	
1.3.228.1. SE VERIFICA LA CONSISTENCIA DE LAS CIFRAS PRESENTADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS CON LAS PRESENTADAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS O LA PRESENTADA PARA PROPÓSITOS ESPECÍFICOS?	SI	SE REALIZA UNA CONFRONTACION POR PARTE DE LA CONTADORA	
1.3.328.2. SE PRESENTAN EXPLICACIONES QUE FACILITEN A LOS DIFERENTES USUARIOS LA COMPRENSIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA PRESENTADA?	SI	SE DAN LAS ACLARACIONES RESPECTIVAS	
1.4.129. EXISTEN MECANISMOS DE IDENTIFICACIÓN Y MONITOREO DE LOS RIESGOS DE ÍNDOLE CONTABLE?	PARCIAL MENTE	SE TIENE IDENTIFICADOS LOS RIESGOS DEL PROCESO CONTABLE, SIN EMBARGO DATAN DEL AÑO 2019, SE RECOMIENDA REALIZAR UNA ACTUALIZACION DE LOS MISMOS	0,60
1.4.229.1. SE DEJA EVIDENCIA DE LA APLICACIÓN DE ESTOS MECANISMOS?	PARCIAL MENTE	NO SE ENCONTRO EVIDENCIA DOCUMENTADA DE LA AUDITORIA DE RIESGOS EFECTUADA AL PROCESO CONTABLE	
1.4.330. SE HA ESTABLECIDO LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA Y EL IMPACTO QUE PUEDE TENER, EN LA	PARCIAL MENTE	SE TIENE IDENTIFICADOS LOS RIESGOS DEL PROCESO CONTABLE, SIN EMBARGO DATAN DEL AÑO 2019, SE RECOMIENDA REALIZAR UNA	0,60

	ENTIDAD, LA MATERIALIZACIÓN DE LOS RIESGOS DE ÍNDOLE CONTABLE?		ACTUALIZACION DE LOS MISMOS	
1.4.430.1. SE ANALIZAN Y SE DA UN TRATAMIENTO ADECUADO A LOS RIESGOS DE ÍNDOLE CONTABLE EN FORMA PERMANENTE?	PARCIAL MENTE	SE TIENE IDENTIFICADOS LOS RIESGOS DEL PROCESO CONTABLE, SIN EMBARGO DATAN DEL AÑO 2019, SE RECOMIENDA REALIZAR UNA ACTUALIZACION DE LOS MISMOS	
1.4.530.2. LOS RIESGOS IDENTIFICADOS SE REVISAN Y ACTUALIZAN PERIÓDICAMENTE?	PARCIAL MENTE	SE TIENE IDENTIFICADOS LOS RIESGOS DEL PROCESO CONTABLE, SIN EMBARGO DATAN DEL AÑO 2019, SE RECOMIENDA REALIZAR UNA ACTUALIZACION DE LOS MISMOS	
1.4.630.3. SE HAN ESTABLECIDO CONTROLES QUE PERMITAN MITIGAR O NEUTRALIZAR LA OCURRENCIA DE CADA RIESGO IDENTIFICADO?	PARCIAL MENTE	SE TIENE IDENTIFICADOS LOS RIESGOS DEL PROCESO CONTABLE, SIN EMBARGO DATAN DEL AÑO 2019, SE RECOMIENDA REALIZAR UNA ACTUALIZACION DE LOS MISMOS	
1.4.730.4. SE REALIZAN AUTOEVALUACIONES PERIÓDICAS PARA DETERMINAR LA EFICACIA DE LOS CONTROLES IMPLEMENTADOS EN CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO CONTABLE?	PARCIAL MENTE	NO SE ENCONTRO EVIDENCIA DOCUMENTADA DE LA AUDITORIA DE RIESGOS EFECTUADA AL PROCESO CONTABLE	
1.4.831. LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS EN EL PROCESO CONTABLE POSEEN LAS HABILIDADES Y COMPETENCIAS NECESARIAS PARA SU EJECUCIÓN?	SI	SE EVIDENCIA INFORMACION CONTABLE AJUSTADA A LA REALIDAD, DICTAMINADA POR LA REVISORIA FISCAL	1,00
1.4.931.1. LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL PROCESO CONTABLE ESTÁN	SI	SE EVIDENCIA INFORMACION CONTABLE AJUSTADA A LA REALIDAD, DICTAMINADA POR LA	

	CAPACITADAS PARA IDENTIFICAR LOS HECHOS ECONÓMICOS PROPIOS DE LA ENTIDAD QUE TIENEN IMPACTO CONTABLE?		REVISORIA FISCAL , QUIEN EJERCE EL CARGO DE CONTADOR, ES UN PROFESIONAL EN EL AREA, Y PRESENTA EXPERIENCIA SUPERIOR A 4 AÑOS	
1.4.1032. DENTRO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN SE CONSIDERA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL PERSONAL INVOLUCRADO EN EL PROCESO CONTABLE?	PARCIAL MENTE	NO SE EVIDENCIA EN EL PLAN DE CAPACITACIONES 2020, TEMAS RELACIONADOS CON CONTABILIDAD	0,88
1.4.1132.1. SE VERIFICA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIÓN?	SI	SE ENCONTRO EVIDENCIA MEDIANTE AUDITORIA 005 DE SEPTIEMBRE 2020, DONDE SE INDICA QUE HAY UN AVANCE DEL 0% EN EL PLAN DE CAPACITACIONES	
1.4.1232.2. SE VERIFICA QUE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DESARROLLADOS APUNTAN AL MEJORAMIENTO DE COMPETENCIAS Y HABILIDADES?	SI	SE ENCONTRO EVIDENCIA MEDIANTE AUDITORIA 005 DE SEPTIEMBRE 2020, DONDE SE INDICA QUE HAY UN AVANCE DEL 0% EN EL PLAN DE CAPACITACIONES	
2.1	FORTALEZAS	SI	SE TIENE EL CARGO CREADO EN LA INSTITUCION, LO QUE GENERAR COMPROMISO Y EMPODERAMIENTO. SE TIENE UN SOFTWARE SIIGO HERRAMIENTA PARA EL PROCESO CONTABLE, SE TIENE CONTRATADA LA REVISORIA FISCAL QUE ESTA MONITOREANDO LA INFORMACION FINANCIERA PERMANENTEMENTE Y REALIZA SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OPORTUNIDADES DE MEJORA	

2.2	DEBILIDADES	SI	1.NO EXISTE INTERFASES EN EL SISTEMA SIIGO, ENTRE LOS MODULOS PRESUPUESTO, NOMINA Y CONTABILIDAD, ENTRE OTROS. 2.NO SE MOSTRO EVIDENCIA DOCUMENTADA DE LOS PROCESOS CONCILIATORIOS ENTRE CONTABILIDAD Y LOS DIFERENTES PROCESOS. 3.LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DATAN DEL AÑO 2017 SE REALIZO UN SANEAMIENTO SIGNIFICATIVO DE LA INFORMACION FINANCIERA DURANTE LA VIGENCIA 2020, CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA REVISORIA FISCAL (PROFESCO), SE ELABORO PLAN DE MEJORAMIENTO CORRESPONDIENTE A INFORME PRESENTADO POR LA REVISORIA EN MARZO 2020, AL CUAL SE DIO CUMPLIMIENTO CON UN AVANCE 97%
2.3	AVANCES Y MEJORAS DEL PROCESO DE CONTROL INTERNO CONTABLE	SI	1.ACTUALIZAR EL MANUAL DE POLITICAS CONTABLES, EL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, MANUAL DE FUNCIONES Y MAPA DE RIESGOS. 2.OPERACIONALIZAR EN EL SISTEMA SIIGO, EL MODULO DE ACTIVOS FIJOS PARA EL MANEJO DE LOS INVENTARIOS. 3.MEJORAR LOS PROCESOS CONCILIATORIOS 4. OPERACIONALIZAR EN EL SISTEMA SIIGO (PROCESO DE AMORTIZACION Y DEPRECIACION). 5.INCLUIR EN EL PLAN DE CAPACITACION, TEMAS RELACIONADOS CON EL PROCESO CONTABLE A FIN DE QUE MEJOREN LAS COMPETENCIAS
2.4	RECOMENDACIONES	SI	

DEL PERSONAL DEL AREA
CONTABLE. 6.MEJORAR EN LA
PUBLICACION DE LOS INFORMES
FINANCIEROS MENSUALMENTE
A FIN DE MEJORAR LA
PUBLICIDAD DE LA
INFORMACION. 7.SE
RECOMIENDA LEVANTAR UN
INVENTARIO DE INFORMES
CONTABLES. 8.ELABORAR Y
ANALIZAR LOS INDICADORES
TRIMESTRALMENTE. 9.LLEVAR A
CABO CAPACITACION DE
MODELO ESTANDAR DE
CONTROL INTERNO MIPG Y
NORMAS INTERNACIONALES DE
CONTABILIDAD PUBLICA 10.
SOLICITAR AL PROVEEDOR DE
SIIGO CAPACITACIONES Y NOS
ADECUAR EL SOFTWARE A LAS
NECESIDADES

FORTALEZAS

1. SE TIENE EL CARGO CREADO EN LA INSTITUCION LO QUE GENERAR COMPROMISO Y EMPODERAMIENTO.
2. SE TIENE UN SOFTWARE SIIGO HERRAMIENTA PARA EL PROCESO CONTABLE
3. SE TIENE CONTRATADA LA REVISORIA FISCAL QUE ESTA MONITOREANDO LA INFORMACION FINANCERA PERMANENTEMENTE

4. SE REALIZA SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES DE MEJORA.
5. SE LLEVO A CABO EL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CONTRALORIA MUNICIPAL.

DEBILIDADES

1. NO EXISTE INTERFASES EN EL SISTEMA SIIGO, ENTRE LOS MODULOS PRESUPUESTO, NOMINA Y CONTABILIDAD, ENTRE OTROS.
2. NO SE MOSTRO EVIDENCIA DOCUMENTADA DE LOS PROCESOS CONCILIATORIOS ENTRE CONTABILIDAD Y LOS DIFERENTES PROCESOS.
3. LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DATAN DEL AÑO 2017

AVANCES Y MEJORAS DEL PROCESO CONTABLES

1. SE REALIZO UN SANEAMIENTO SIGNIFICATIVO DE LA INFORMACION FINANCIERA DURANTE LA VIGENCIA 2020, CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA REVISORIA FISCAL (PROFESCO)
2. SE ELABORO PLAN DE MEJORAMIENTO CORRESPONDIENTE A INFORME PRESENTADO POR LA REVISORIA EN MARZO 2020, AL CUAL SE DIO CUMPLIMIENTO CON UN AVANCE 97%

RECOMENDACIONES

1. ACTUALIZAR EL MANUAL DE POLITICAS CONTABLES, EL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, MANUAL DE FUNCIONES Y MAPA DE RIESGOS.
2. OPERACIONALIZAR EN EL SISTEMA SIIGO, EL MODULO DE ACTIVOS FIJOS PARA EL MANEJO DE LOS INVENTARIOS.
3. MEJORAR LOS PROCESOS CONCILIATORIOS
4. OPERACIONALIZAR EN EL SISTEMA SIIGO (PROCESO DE AMORTIZACION Y DEPRECIACION).
5. INCLUIR EN EL PLAN DE CAPACITACION, TEMAS RELACIONADOS CON EL PROCESO CONTABLE A FIN DE QUE MEJOREN LAS COMPETENCIAS DEL PERSONAL DEL AREA CONTABLE.
6. MEJORAR EN LA PUBLICACION DE LOS INFORMES FINANCIEROS MENSUALMENTE A FIN DE MEJORAR LA PUBLICIDAD DE LA INFORMACION.
7. SE RECOMIENDA LEVANTAR UN INVENTARIO DE INFORMES CONTABLES.

8. ELABORAR Y ANALIZAR LOS INDICADORES TRIMESTRALMENTE.
9. LLEVAR A CABO CAPACITACION DE MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MIPG Y NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PUBLICA
- 10.SOLICITAR AL PROVEEDOR DE SIIGO CAPACITACIONES Y NOS ADECUAR EL SOFTWARE A LAS NECESIDADES

GLORIA MARLENY ALVAREZ VASCO
Jefe de Control Interno

EVALUACIÓN CONTROL INTERNO CONTABLE VIGENCIA 2020

INDICE

PRESENTACION	PAGINA 1
MARCO LEGAL	PAGINA 3
RESULTADO DE LA EVALUACION	PAGINA 19

Ingreso Web Entidad Usuario: Clave: [Ingresar](#)
 ¿Olvidó su contraseña?

APOYO A CATEGORÍAS

La educación es de todos **MinEducación** **SIGUEME** **Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero**

GeneraReporteCiudadano

[Volver](#)

Entidad: 265017001 - Empresa de Renovación Urbana de Manizales
 Periodo: 01-01-2020 al 31-12-2020
 Ambito: GENERAL
 Categoría: EVALUACION DE CONTROL INTERNO CONTABLE
 Formulario: CGN2016_EVALUACION_CONTROL_INTERNO_CONTABLE
 Nivel: 1

	CODIGO	NOMBRE	CALIFICACION	OBSERVACIONES	PROMEDIO POR CRITERIO(INE)	CALIFICACION TOTAL(INE)
⊕	1	ELEMENTOS DEL MARCO NORMATIVO				4.53
⊕	2	VALORACIÓN CUALITATIVA				

[Volver](#)

GOV.CO **Contaduría General de la Nación**
 Cuentas claras, estado transparente.
 Entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Dirección: Calle 86 No. 69 - 76, Edificio Elemento
 Torre 1 (Aerial) - Pisos 11 y 13, Bogotá D.C., Colombia
 Código Postal: 11077
 Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:00 am - 4:30 pm

Contacto
 Teléfono Comutador: +57(0) 492 64 00
 Correo Institucional: contacto@contaduria.gov.co
 Correo de notificaciones judiciales:
 notificacionjudicial@contaduria.gov.co
 Política de seguridad de la información
 © Copyright 2021 - Todos los derechos reservados
 Gobierno de Colombia

Escribe aquí para buscar

9:42 a.m. 1/31/2021